

# Nuevos Formatos Oficiales de Alta y de Avisos e Informes en Materia Antilavado: Lo que Deben Saber Quienes Realizan Actividades Vulnerables

*El 24 de septiembre de 2026, la Unidad de Inteligencia Financiera ("UIF") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") dos resoluciones que actualizan el Formato de Alta y el Formato de Avisos e Informes aplicables a quienes realizan Actividades Vulnerables. Las modificaciones amplían el universo de sujetos obligados, exigen incluir la información del beneficiario controlador en todos los avisos y hacen obligatorio presentar un informe mensual aun sin operaciones. Frente a estos cambios, los sujetos obligados deben revisar desde ahora su registro, estructura jurídica y expedientes de identificación.*

## Alcance de las Resoluciones

El jueves pasado, la UIF publicó en la edición matutina del DOF dos resoluciones que modifican los formatos oficiales aplicables a quienes realizan Actividades Vulnerables, conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita ("Ley Antilavado"). Estas modificaciones actualizan: (i) el formato para el alta y registro de estos sujetos (el "Formato de Alta"); y (ii) los formatos oficiales para la presentación de Avisos e Informes (el "Formato de Avisos e Informes") a través del portal de prevención de lavado de dinero del Servicio de Administración Tributaria ("SAT").

Como regla general, el Formato de Alta entrará en vigor el **1 de febrero de 2027**, mientras que el Formato de Avisos e Informes entrará en vigor el **1 de junio de 2027**. Las resoluciones incorporan los siguientes cambios relevantes:

### i. Principales modificaciones al Formato de Alta

Las resoluciones amplían el catálogo de sujetos obligados que deben registrarse en el portal del SAT e incorporan a quienes realicen Actividades Vulnerables mediante fideicomisos, asociaciones en participación u otras figuras jurídicas. Se extiende esta obligación también a los facilitadores (públicos y privados) de Medios Alternativos de Solución de Controversias ("MASC"), a las agencias aduanales y a quienes promuevan el despacho de mercancías sin la intervención de un agente o agencia aduanal.

Los sujetos que operen mediante fideicomisos u otras figuras jurídicas deberán declarar su composición en el Anexo "A". Tratándose de fideicomisos, deberán identificar al fiduciario, al delegado fiduciario, a los fideicomitentes y a los fideicomisarios; en el caso de otras figuras, deberán informar su tipo, su descripción y la relación de sus integrantes. En este mismo anexo, los facilitadores de MASC deberán precisar si son públicos o privados, y quienes realicen el despacho de mercancías deberán indicar si actúan como agente aduanal, apoderado aduanal, agencia aduanal o promovente sin intervención de agente o agencia aduanal.

Finalmente, las resoluciones extienden a los fideicomisos y demás figuras jurídicas la obligación de designar a una Persona Representante Encargada de Cumplimiento (Anexo "B"). Las disposiciones reiteran que este cargo debe recaer invariablemente en una persona física y convierten su fecha de nacimiento en un dato obligatorio.

## ii. Principales modificaciones al Formato de Avisos e Informes

Las modificaciones al formato reestructuran la plataforma para incorporar a nuevos sujetos obligados y reflejar la naturaleza de cada sector. El portal ahora segmenta los reportes, separando el desarrollo inmobiliario de la construcción e intermediación, y crea anexos exclusivos para los facilitadores de MASC (Anexo "12-C") y los servicios de comercio exterior (Anexo "14-A"). Asimismo, cuando una operación involucre a un fideicomiso, el sujeto obligado debe reportar directamente a dicha figura como su cliente o usuario, y detallar invariablemente la identificación del fiduciario, así como del delegado o apoderado legal que actúe en su representación.

En uno de los cambios más estrictos para los procesos de "Conoce a tu Cliente" (KYC), las resoluciones exigen identificar al beneficiario controlador en todos los avisos, cuando antes algunos formatos lo trataban como un dato opcional. A partir de su entrada en vigor, todos los avisos deberán incluir su nombre completo, fecha de nacimiento, país de nacionalidad, RFC y CURP. En la misma línea, las disposiciones reiteran que la ausencia de operaciones en un mes no exime al sujeto obligado de su deber de reporte: en ese supuesto, deberá presentar un informe mensual en ceros (Anexo "14").

En el ámbito operativo, los sujetos obligados deberán presentar todos los avisos e informes mediante archivos XML a través del portal del SAT. Cabe destacar que un archivo que el sistema rechace por errores de integridad o validación no acredita el cumplimiento, por lo que el sujeto obligado deberá corregirlo y reenviarlo. Adicionalmente, las resoluciones limitan las correcciones: el sujeto obligado podrá modificar cada aviso una sola vez, dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión del acuse de recibo, mediante un "Aviso modificador" que describa el cambio e incluya la información completa del aviso corregido. Finalmente, el formato permite presentar avisos de 24 horas por sospecha, por hechos o indicios, o por coincidencia con la Lista de Personas Bloqueadas, aun cuando la operación no alcance el umbral ordinario o las partes no la hayan celebrado.

## iii. Impacto práctico y consideraciones para quienes realizan Actividades Vulnerables

Las nuevas disposiciones exigen a los sujetos obligados ajustar sus procesos internos de cumplimiento antes de la entrada en vigor de los formatos. En concreto, deben:

- **Auditar sus estructuras operativas:** revisar no solo la actividad que realizan, sino también la figura jurídica que utilizan. Los fideicomisos, las asociaciones en participación, los facilitadores de MASC y los sujetos de comercio exterior deberán actualizar su registro ante el SAT para reflejar su nueva categoría.
- **Reforzar sus expedientes de identificación (KYC):** las estructuras fiduciarias y asociativas deben recabar la información completa de todos sus integrantes (fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, beneficiarios controladores y demás participantes).
- **Obligaciones respecto al beneficiario controlador:** los sujetos obligados deben identificar, conservar y mantener actualizada la información del beneficiario controlador de cada cliente o usuario, ya que las resoluciones exigen incluirla en todos los avisos.

Para cualquier duda o asesoría personalizada sobre la adecuación de sus programas de cumplimiento a estos nuevos requerimientos, no dude en contactar a nuestro equipo de expertos.

Para obtener información adicional, contactar a:

**Luis Burgueño**, Socio:

+52 (55) 5258-1003 | [lburgueno@vwys.com.mx](mailto:lburgueno@vwys.com.mx)

**Alberto Córdoba**, Socio:

+52 (55) 5258-1016 | [acordoba@vwys.com.mx](mailto:acordoba@vwys.com.mx)

**Ricardo Cacho**, Socio:

+52 (55) 5258-1039 | [rcacho@vwys.com.mx](mailto:rcacho@vwys.com.mx)

**María Elisa Vera**, Asociada:

+52 (55) 5258-1000 | [mvera@vwys.com.mx](mailto:mvera@vwys.com.mx)

**Joel Domínguez**, Asociado:

+52 (55) 5258-1027 | [jdominguez@vwys.com.mx](mailto:jdominguez@vwys.com.mx)

**Max Morales**, Asociado:

+52 (55) 5258-1014 | [mmorales@vwys.com.mx](mailto:mmorales@vwys.com.mx)

SINCERAMENTE

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2026.

*La información contenida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni deberá interpretarse como asesoría legal sobre el tema o materia aquí tratados. Esta nota tiene únicamente fines informativos generales. Para obtener asesoría legal sobre un asunto particular en relación con este tema, favor de contactar a alguno de nuestros abogados aquí referidos.*